

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/1/BDI/1<sup>1</sup>  
G/LIC/N/3/BDI/1  
27 de abril de 2001  
(01-2128)

---

Comité de Licencias de Importación

Original: francés

## ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del párrafo 4 a) del artículo 1, el párrafo 2 b) del artículo 8 y el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

### BURUNDI

La Misión Permanente de la República de Burundi ha transmitido a la Secretaría la siguiente notificación, de fecha 3 de abril de 2001.

---

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 7, el párrafo 4 a) del artículo 1 o el párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Burundi notifica a la Secretaría de la OMC que el régimen de licencias no es aplicable en Burundi desde 1992.

Las importaciones están sujetas únicamente a una declaración con el fin de garantizar el seguimiento estadístico y un suministro regular.

El Reglamento C del Banco de la República, que define sus modalidades de aplicación, puede solicitarse a la siguiente dirección:

Banque de la République du Burundi  
BP 705  
Bujumbura  
Burundi  
Fax: 257 223 128

---

<sup>1</sup> El presente documento, G/LIC/N/1/BDI/1 G/LIC/N/3/BDI/1, anula y sustituye al documento G/LIC/N/1/BUR/1 G/LIC/N/3/BUR/1, distribuido con signatura erronea.